



FACULTAD DE DERECHO

TESIS:

“DERECHO AL HONOR Y A LA IMAGEN FRENTE A LA PROHIBICIÓN DE INFORMAR LA IDENTIDAD DE LOS IMPUTADOS POR EFECTIVOS DE LA POLICÍA NACIONAL A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL”

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

PRESENTADO POR:

BACH. AGIP VÁSQUEZ JOSÉ YUMAR

BACH. ALARCÓN DURAND SANDRA LILIANA.

ASESOR METODOLÓGICO

ABG. JOSÉ ARQUÍMEDES FERNÁNDEZ VÁSQUEZ

ASESOR TEMÁTICO

MG. JORGE ABEL CABREJOS MEJÍA

PIMENTEL – PERU

2014

El problema planteado en nuestra Tesis se refiere a la coexistencia de los derechos fundamentales al honor e imagen y libertad de expresión e información, cuyo objetivo es determinar medidas restrictivas al art. 70º del D. Leg. 957 del Nuevo Código Procesal Penal en su enunciado principal.- Prohibición de Informar por parte de los efectivos de la Policía Nacional del Perú la identidad de los imputados a los medios de comunicación social; evidente desprotección lesiva, bajo titulares falsos, inexactos y agraviantes; vulnerando el bien jurídico protegido Identidad concatenado con el derecho procesal de Presunción de inocencia; hipótesis formulada como propuesta que ha permitido enunciar medidas restrictivas como una *Sentencia Judicial Condenatoria Firme y Consentida o Flagrante delito dispuesta mediante Resolución Judicial, que establezca su responsabilidad.*

El ejercicio de los derechos sometidos a estudio, deben estar en un claro equilibrio y eficacia del principio de proporcionalidad o razonabilidad (ponderación) la cual se emplea para justificar si una pretensión forma o no, parte del contenido constitucional de un derecho fundamental.

Así mismo que el carácter de la investigación se enmarque, en que todas las actuaciones sean reservadas para todas aquellas personas ajenas al proceso.

Se concluye la existencia de discrepancias teóricas y empirismos normativos encontrados ya que han permitido identificar el problema entre los derechos al honor e imagen, vinculados a la libertad de expresión e información, consagrados en la Constitución Política del Perú de 1993, e Instrumentos Supranacionales de los cuales el Perú forma parte; quien como Estado Democrático y social de derecho, aspira a la justicia y bien común. Derechos desarrollados, no absolutos, con la única limitación de no trasgredir la ley puesta de manifiesto en nuestra constitución política.